

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

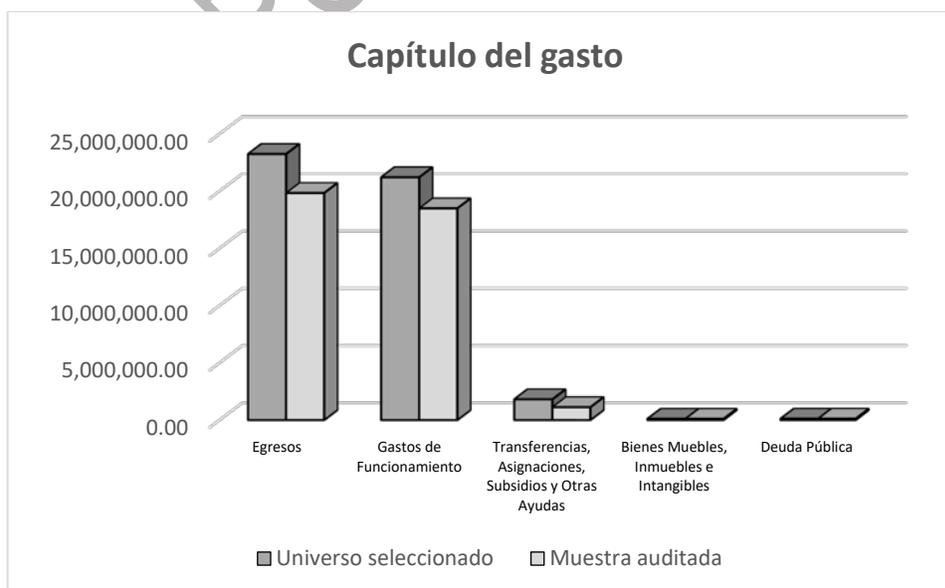
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,968,758.60 y de los egresos por un importe de \$19,828,741.14; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 85.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>22,140,344.90</b>	<b>18,968,758.60</b>	<b>85.7%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 85.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>23,235,667.47</b>	<b>19,828,741.14</b>	<b>85.3%</b>
Gastos de Funcionamiento	21,206,343.19	18,487,246.59	87.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,811,545.01	1,123,715.28	62.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	103,786.16	103,786.16	100.0%
Deuda Pública	113,993.11	113,993.11	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-134/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó el proyecto del Manual General de Organización administración 2021-2024, no publicado aún en el Periódico Oficial del Estado, acta de cabildo número 84 sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, donde se autoriza en punto número IV.- Presentación y/o Aprobación de Reglamento Interno del Rastro del Municipio, V.- Presentación y/o Aprobación de Reglamento de Cementerios del Municipio.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó relación de documentos que integran el marco jurídico del Municipio, realizado en la entrega recepción por el periodo del 1 de octubre de 2018 al 31 de julio de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

##### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-135/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, relación de depósitos a la cuenta bancaria, registro auxiliar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

*Asimismo, menciona que se identifican los traspasos realizados, así como su reintegro correspondiente a dicha cuenta bancaria.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, oficio girado a la institución bancaria con número TM-184/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, carátula de contrato de apertura de cuenta bancaria y relación de cuentas al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$701,804.51, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021 pólizas D0095 y I00406 del 1 de junio y 17 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-136/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó póliza de ingresos número 100406 de fecha 17 de diciembre de 2021 y Comprobante Fiscal Digital por Internet número 29747 B por un importe de \$686,000.00.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza de diario número D00095 de fecha 1 de junio de 2021, reclasificación entre cuentas y recibos Comprobante Fiscal Digital por Internet número 23667, 23130, 23871, 24565 y 25163 por un importe de \$15,804.51.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$701,804.51, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se comprobaron y fueron debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los certificados de entero por concepto de impuestos sobre el patrimonio, Impuesto Predial y accesorios de impuestos, se omitió detallar la información siguiente: tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-137/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet, corte de caja correspondiente a lo recaudado del día y documentación justificativa con apego a su Ley de Ingresos.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet, corte de caja correspondiente a lo recaudado del día y documentación justificativa con apego a su Ley de Ingresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-138/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, estado de cuenta bancario de la cuenta de Infraestructura 2017 y de la cuenta de Fortalecimiento 2021.*

*Asimismo, menciona que si bien hicieron traspasos de las mencionadas cuentas a la cuenta de Participaciones Federales, estos traspasos fueron reintegrados durante el ejercicio 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, carátula de apertura de cuenta bancaria de fecha 1 de octubre de 2013, denominada Ingresos de Gestión, así como relación de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2021 con saldos al 30 de septiembre de 2021 de formato de entrega recepción FER-RF-05.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva los Recursos Fiscales.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, por un monto de \$36,902.01, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de Caja General, del cual no se comprobó su depósito bancario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-139/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, cortes de caja correspondientes al departamento de catastro de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, fichas de depósito, con fecha 4 de enero de 2022 por el importe de \$36,902.01.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, formato de arqueo de caja al 30 de septiembre de 2021, el cual refleja un saldo en ceros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$36,902.01, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Servicios personales**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales (personal eventual), se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$14,120.00, registrados en pólizas C00888 y P02188, por concepto de nómina del periodo 1 al 15 de noviembre 2021 y del 28 al 31 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-140/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, pólizas contables número C00888 y P02188, póliza de cheque 49, así como documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$14,120.0.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$14,120.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**11.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada dietas, no se registraron la totalidad de las remuneraciones pagadas al Cabildo en la cuenta de dietas; ya que adicionalmente se realizaron registros contables en la cuenta número 1323, denominada gratificación de fin de año y cuenta número 1341, denominada compensaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-141/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, Presupuesto de Egresos 2021 donde se identifica el importe presupuestado para 1111 dietas, además de manifestar que si se hubiera acumulado la 1323 gratificación de fin de año y 1341 compensaciones a la cuenta de dietas, se hubiera excedido el importe presupuestado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, Presupuesto de Egresos ejercicio 2021, auxiliar de registro de las cuentas de gratificación de fin de año y compensaciones, al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de registro debido a que en la cuenta número 1111, denominada dietas, no se registraron la totalidad de las remuneraciones pagadas al Cabildo; ya que adicionalmente se realizaron registros contables en la cuenta número 1323, denominada gratificación de fin de año y cuenta número 1341, denominada compensaciones.

AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que 23 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$125,099.79.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-142/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, análisis de las remuneraciones determinando las diferencias pagadas a sus trabajadores.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2021 y acta de cabildo número 42 ordinaria de fecha 20 de abril de 2020.*

*Asimismo, menciona que no existe subejercicio por concepto de Servicios Personales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que 23 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$125,099.79.

AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$125,099.79 (Ciento veinticinco mil noventa y nueve pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 23 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$259,826.10, por 12 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-143/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el análisis realizado al Tabulador, se utilizaron puestos de acuerdo a las necesidades de la situación, así como considerar que por cambio de administración no se contaba con el recurso necesario para indemnizaciones y se instaló parte del personal para que contaran con una capacitación e instrucciones adecuadas por parte de quienes dejarían de laborar, así como analizar la plaza de auxiliar administrativo B cambió auxiliar administrativo A en el departamento de catastro, a partir del 1 de noviembre de 2021, y del empleado que ocupó la plaza de Director de Servicios Municipales por el periodo de enero a septiembre, y por el cambio de administración y considerando su antigüedad y desempeño se le asignó como Subdirector en el periodo de octubre a diciembre, aún y cuando dicha plaza no está considerada dentro del Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2021, Informe de Gestión del Director de Servicios municipales del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria soporte por un importe de \$148,918.32. Sin embargo, la entidad fiscalizada pagó 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones por un importe de \$110,907.78. Por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$110,907.78 (Ciento diez mil novecientos siete pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**14.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada sueldos personal eventual por un total de \$116,743.60; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-144/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado correspondientes de octubre a diciembre de 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado correspondientes a enero de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$116,743.60, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**15.** Con la inspección física de 119 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que fue presentada la documentación del perfil académico de la titular de las Unidades Investigadora y Substanciadora, teniendo el encargo de ambas unidades, la Licenciada en Administración y que le fue pagado un importe de \$34,700.08, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por concepto de percepciones, quien no cuenta con el perfil establecido en la Ley, además de que se debe nombrar a un funcionario como titular en cada una de las unidades anteriormente mencionadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-145/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, credencial de elector, acta de nacimiento, currículum vitae, título profesional, cédula profesional de fecha 19 de octubre de 2016, boleta de calificaciones, diploma, nombramiento, tabulador de sueldos del ejercicio 2021 y 2022.*

*Asimismo, menciona que en cuanto al perfil de la titular de la Unidad Investigadora y Substanciadora, fue propuesta en virtud de su capacidad y nivel de estudios y en cuanto al tema de que la funcionaria cuenta con la titularidad de las dos unidades, se informa que no se cuenta con la plaza dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, derivado de la falta de presupuesto para la asignación de dichas plazas, por lo que en*

*su momento no fue posible darle apertura en ambos puestos, considerando que para el ejercicio 2022 se autorizó una única plaza para la titularidad de la Unidad Investigadora y Substanciadora.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentan el Título y cédula profesional de la carrera de Licenciado en Administración de la titular de la Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora, que no cumple con el requisito señalado en la Ley para el puesto, teniendo el encargo de ambas unidades, con remuneraciones por un importe de \$34,700.08, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, asimismo, se debe nombrar a un funcionario como titular, en cada una de las unidades anteriormente mencionadas.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$34,700.08 (Treinta y cuatro mil setecientos pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de octubre a diciembre 2021 a la titular de la Unidad Investigadora y de la Unidad Substanciadora, que no cuenta con el perfil establecido en Ley; además de ocupar el encargo de ambas unidades, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reunieron en una misma persona, la titularidad de las Unidades Investigadora y Substanciadora.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 01/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 1, oficio número 071/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 en el cual se señalan los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora; título y*

*cédula profesional de fecha 4 de septiembre de 2008 de Ingeniero Industrial del titular de la Unidad Investigadora; título y cédula profesional de fecha 5 de octubre de 2006 del titular de la Unidad Substanciadora.*

*Asimismo, se remite oficio número PM/18-21 del 11 de marzo de 2019, de la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021 en el cual se informa sobre la estructura orgánica de las autoridades de Investigación, Substanciación y Resolución; en el cual se indica que la autoridad Substanciadora también es el Contralor Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que con la evidencia proporcionada se constató que del periodo de enero a septiembre el titular de la Unidad Investigadora, no reúne el perfil establecido en Ley ya que presentó título de Ingeniero Industrial, y recibió percepciones por un importe de \$94,655.71.

En lo que se refiere al titular de la Unidad Substanciadora, el Contralor Interno desempeñaba también dicho cargo, omitiendo el nombramiento de ambas Unidades.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$94,655.71 (Noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldo al titular de la Unidad Investigadora de enero a septiembre que no reúne el perfil establecido en Ley; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión designaron en la Unidad Substanciadora a un funcionario que reunió en una misma persona el puesto de Contralor Interno y titular de la Unidad Substanciadora; y que no presentaron los nombramientos de los titulares de la Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$196,601.48, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; y que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó dieta al Presidente Municipal, por importes superiores a los

publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021 por un importe de \$3,244.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-147/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, acta de cabildo número 4 sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021.*

*Asimismo, menciona que dicho excedente se dio porque se otorgaron 50 días de gratificación extraordinaria, lo cual es lo mínimo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, además se autorizó compensar a cada empleado por un monto igual del Impuesto Sobre la Renta generado, retenido y pagado por el Municipio, para que dicha deducción no afectará su ingreso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se pagó dieta al Presidente Municipal, por un importe de \$3,244.00, superior a lo publicado en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$3,244.00 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de dieta al Presidente Municipal, importe superior a lo publicado en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 3 trabajadores que fueron cesados por un importe de \$41,161.14, de los cuales no se presentaron los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-148/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza contable C00222, transferencia bancaria, recibo de nómina, y convenio presentado y ratificado ante la Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje correspondiente de los 3 trabajadores por un importe de \$41,161.14.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de 12 de septiembre de 2022, información y*

*documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el anexo 01, póliza C00222, transferencia bancaria, recibo de nómina, convenio celebrado con el trabajador ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$41,161.14, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Materiales y suministros**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$61,832.01.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-149/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza contable C00962, transferencia bancaria, factura y documentación justificativa del gasto por un importe de \$10,144.09.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, cheques y documentación justificativa del gasto correspondiente a las pólizas número C00603, C00180, E00024, E00202, E00236, C00438, D00204, E00264, C00675, D00187 por un importe de \$51,687.9.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$61,832.01, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectó errores de registro en la cuenta número

2931, denominada refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, en la póliza C00170 del 5 de marzo de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-150/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la póliza C00170 corresponde al 5 de marzo de 2021; no eximiendo la responsabilidad, se informa que se deriva de un error de registro que se realizó en un periodo que no correspondía a la actual administración.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza contable C00170, transferencia bancaria, factura, requisición y documentación de trámite interno, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.*

*Asimismo, menciona que el gasto fue registrado en la cuenta de refacciones y accesorios, debiendo ser a la de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación (servicios generales) que se reconoce la observación, no obstante, se aclara que al término del ejercicio y aún con la posible reclasificación entre cuentas, no existió, ni existiría el subejercicio del presupuesto por estos dos conceptos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores de registro en la cuenta número 2931, denominada refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, en la póliza C00170 del 5 de marzo de 2021.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**24.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### **Servicios generales**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente

justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$37,902.40.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-151/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, pólizas contables D00294, P02185, D00296, transferencia bancaria, factura y documentación justificativa del gasto por un importe de \$12,929.00.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, pólizas contables, facturas, transferencias bancarias, cheques y documentación justificativa del gasto correspondiente a las pólizas número PO1503, PO1448, PO1444, D00194, PO1244, D00187, E00264, D00143 por un importe de \$24,973.40.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$37,902.40, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos, con la evidencia fotográfica del evento de toma de protesta de la administración 2021-2024, por un importe de \$100,920.00, correspondiente a las pólizas número C00797 y C00798 del 18 de octubre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-152/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, pólizas contables C00797 y C00798, transferencia bancaria, factura y documentación justificativa del gasto, evidencia fotográfica del evento por un importe de \$100,920.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$100,920.00, sin embargo, la Auditoría Superior del

Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectó errores de registro en la cuenta número 3981, denominada impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, correspondiente a la póliza número E00296 del 16 de diciembre de 2021, debiendo ser en la cuenta 3951 denominada penas, multas, accesorios y actualizaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-153/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que efectivamente el importe observado de \$ 408.00 corresponden a recargos, y actualización del Impuesto Sobre Nómina correspondiente al mes de noviembre, se registró erróneamente en la cuenta 3981 debiendo ser en la 3951, fue un error de contabilización y considerando que ya no se puede corregir dicho error, sin embargo, en adelante tener cuidado al contabilizar dicho gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores de registro en la cuenta número 3981, denominada impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, correspondiente a la póliza número E00296 del 16 de diciembre de 2021, debiendo ser en la cuenta 3951 denominada penas, multas, accesorios y actualizaciones.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**29.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y servicios de consultoría administrativa, procesos y técnica, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$66,890.43.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-154/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, pólizas contables número D00293, D00294, D00257, PO2179, PO2173, D00259 y C00889, transferencias bancarias, facturas y documentación soporte del gasto por un importe de \$27,944.17.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, pólizas contables número E00016, C00438, E00202, D00172, D00185, transferencias bancarias, facturas y documentación soporte del gasto por un importe de \$38,946.26.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$66,890.43, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus

resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Obra pública**

**34.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-29-OP-2021.

### **Información contable**

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

#### **Información presupuestal**

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### **Anexos**

**44.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó no se presentó Informe sobre Pasivos Contingentes, indicando que no cuentan con Deuda Contingente; sin embargo, reportan Laudos Laborales en proceso, a los cuales no se les establece un monto y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-165/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se están realizando las acciones necesarias para el registro en cuentas de orden, de los pasivos contingentes, así como copia certificada de oficio firmado por el síndico municipal y relación de laudos laborales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

**AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Informe de Pasivos Contingentes y estos no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS).

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**51.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, respectivamente.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos no se recuperaron egresos por \$45,600.00, por concepto de préstamos personales; asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-155/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que efectivamente se incumplió en esta observación, por concepto de préstamos personales, al 31 de diciembre de 2021, en lo sucesivo se tomará en cuenta a fin de que el Municipio no se ubique en la misma situación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos no se recuperaron egresos por \$45,600.00, por concepto de préstamos personales.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de préstamos personales no recuperados al 31 de diciembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos no justificaron y no comprobaron, el registro contable de la póliza D00142, del 31 de julio de 2021, por \$62,985.00, derivado de un procedimiento de auditoría, por parte de la Contraloría Interna, asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-156/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, póliza contable D00142, auxiliares de cuentas, oficio 210/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 firmado por el Contralor Interno.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, póliza D00142, auxiliares de cuenta, oficio número 412/2021 de fecha 2 de agosto de 2021, firmado por el Tesorero al extesorero municipal en el periodo de la administración 2015-2018, así como oficio 210/2021 de fecha 30 de agosto 2021, cédula de notificación, oficio TM-10/2018 y TM-24/2018.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos no justificaron y no comprobaron, el registro contable de la póliza D00142, del 31 de julio de 2021, a nombre del extesorero municipal en la administración 2015-2018 por \$62,985.00, derivado de un procedimiento de auditoría.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$62,985.00 (Sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de registro contable a nombre del extesorero en la administración 2015-2018, que no se justificó y comprobó, derivado de un procedimiento de auditoría, por parte de la Contraloría Interna, asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,039,666.58, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-157/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza contable D00134, auxiliares de cuentas, asimismo mencionan que se realizó depuración de cuentas en el ejercicio 2021, y se continuará realizando las acciones necesarias.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información*

*y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 001, póliza D00134 y D00202, auxiliares de cuentas y acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de los saldos manifestados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,039,666.58, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo, por un monto de \$5,621,326.98, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-158/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, póliza D00203, acta de cabildo de sesión ordinaria número 84 de fecha 30 de septiembre de 2021.*

*Asimismo, menciona que se realizaron las acciones en la medida de lo posible en el ejercicio 2021, toda vez que son saldos que se han venido arrastrando de ejercicios anteriores, y en la mayoría de los casos no se cuenta con la información suficiente para su valoración, así como informarle que se continuarán realizando las acciones necesarias.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, póliza D00203, acta de cabildo de sesión ordinaria número 84 de fecha 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los

rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$40,107,428.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondientes a erogaciones de presupuestos de ejercicios anteriores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-159/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación certificada, con el Anexo 01, auxiliares de cuentas.*

*Asimismo, menciona que de la cuenta de construcciones en proceso de bienes del dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$40,107,428.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondientes a erogaciones de presupuestos de ejercicios anteriores.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, oficio TM-124/2021 firmado por la expresidenta municipal, póliza D00179, D00180, D00181, D00182, D00183, auxiliares de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$40,107,428.79.

AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$40,107,428.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de ejercicios anteriores.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,699,003.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-160/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; con el Anexo 01, auxiliar de la cuenta de construcciones en proceso de bienes del dominio público con saldos al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2021.*

*Asimismo, menciona que de la cuenta de construcciones en proceso de bienes del dominio público, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,699,003.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores, por lo cual se informa que en los Estados Financieros se tiene dicho saldo, sin embargo se vienen arrastrando desde ejercicios anteriores como se muestra en el auxiliar anexo, el cual no corresponden a las obras concluidas en el ejercicio 2021.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en los oficios TM-123/2021 y TM-172/2020 que los saldos no corresponden a las obras concluidas en el ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,699,003.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,699,003.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año adicional (2019), al Ejercicio 2020.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año (2019), adicional al Ejercicio Vigente 2020.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se

encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-161/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el anexo 01, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y anexo VI riesgos relevantes.*

*Asimismo, menciona que en cuanto a los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción, fueron propuestos y aprobados en fechas anteriores a la administración actual, siendo así, se contemplarán las medidas para que se considere en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos próximos a presentarse.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, Informe de Pasivos Contingentes y Presupuesto de Egresos para el ejercicio del ejercicio fiscal 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$15,834,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$534,000.00 que representó el 3.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P..

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 publicado con fecha 26 de enero de 2021, se publicó posterior al plazo establecido.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-162/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó con el Anexo 01, Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, y del Ejercicio 2022.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó información con el Anexo 01, oficio número TM-009/2021, acuse de entrega al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue publicado fuera del plazo establecido en Ley.

**AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar con oportunidad para su publicación el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 debido a que se publicó con fecha 26 de enero de 2021; posterior al plazo establecido en Ley.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,095,369.23.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-163/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que derivado de las acciones necesarias para la administración y su correcto funcionamiento es importante mencionar que se tenía contemplado el ingreso de un apoyo extraordinario, sin embargo no se recibió en su momento, lo que derivó a que no fuera posible cumplir con las obligaciones de pago, generando de esta manera un Balance Presupuestario Negativo.*

*Además la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación con el Anexo 01, Balance Presupuestario LDF del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,095,369.23, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-164/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se tenía contemplado el ingreso de un apoyo extraordinario, sin embargo, no se recibió en su momento, lo que derivó a que no fuera posible cumplir con las obligaciones de pago, generando de esta manera un Balance Presupuestario Negativo.*

*Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre 001/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó con el Anexo 01, Balance Presupuestario LDF del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

#### **AEFMOD-29-FC-2021, AEFMOD-29-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,095,369.23, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$150,000.00, que representó el 0.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

**81.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 32 resultados con observación de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 414,207.36

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 62,985.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$19,828,741.14 que representó el 85.3% de los \$23,235,667.47 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado